

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR PARTE DEL PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA SU PRESTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, todas las disposiciones con carácter reglamentario, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2012), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Decreto reseñado en el título.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.

2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Esta Dirección General considera que la norma objeto de informe es **pertinente al género**, dado que el contenido de la misma afecta a mujeres y hombres, incide en el acceso a los servicios complementarios de apoyo y asistencia para el alumnado con necesidades educativas especiales matriculado en los distintos niveles de enseñanzas de los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, pudiendo influir en mejorar la accesibilidad en condiciones de igualdad a los mismos.

2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Proyecto de Decreto que se tramita tiene como objeto establecer el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española, así como regular las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

Es responsabilidad de esta Consejería asegurar que el Sistema Educativo Andaluz garantice la integración social de su alumnado, estableciendo todos los servicios necesarios que coadyuven al pleno ejercicio del derecho constitucional a la educación, en su acepción más amplia, y promuevan, para ello, una igualdad de oportunidades real y efectiva en éste y en todos los ámbitos.

En dicho sentido, los servicios complementarios completan y adecuan la actividad realizada en los centros educativos por cuanto dichos centros, además del lugar donde se desarrollan las actividades de aprendizaje formal, son el lugar apropiado para contribuir a un crecimiento humano completo que abarque todas las necesidades personales que puedan manifestarse en él, con proyección tanto en el propio centro como a lo largo de la vida de la persona, toda vez finalice su escolarización, con cuya finalidad se conciben; y, en particular, entre los referidos servicios complementarios, se comprende inequívocamente el servicio educativo de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española.

Por estas razones, con el deseo de avanzar en un modelo de gestión global e integrado del Sistema Educativo Andaluz, se contempla la necesidad de estatuir públicamente el referido servicio complementario, reconociéndose el mismo mediante el presente Decreto y regulándose en él las condiciones para su prestación, autorización y gestión. Lo dispuesto en el mismo será de aplicación a los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La prestación del servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social se realizará durante una determinada franja horaria e irá dirigida al alumnado que cursa las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria.

La prestación del servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de interpretación de la lengua de signos española irá dirigida al alumnado que cursa las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas.

Ambos servicios se realizarán con alumnado de necesidades educativas especiales en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto, la población beneficiaria de los servicios son alumnos y alumnas de edades superiores a tres años.

Los datos estadísticos oficiales incluidos en el presente informe de evaluación del impacto de género relativos a los indicadores de género en los centros docentes públicos objeto de estudio, proceden del sistema de información Séneca a fecha de informe.

El instrumento para medir si la distribución de hombres y mujeres es equilibrada a lo largo del Informe es el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM) que se basa en la definición de presencia o composición equilibrada que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Este análisis se detalla como documento anexo al presente Informe en el documento denominado *"Informe estadístico sobre impacto de género al Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión"*.

Respecto a las condiciones de acceso, de cualquier forma y bajo ninguna circunstancia el presente Proyecto de Decreto vulnera el derecho a la educación para alumnos y alumnas, muy al contrario facilita al alumnado con necesidades educativas especiales de un servicio complementario de apoyo y asistencia por parte de profesionales especializados.

2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Entendemos que el presente Proyecto de Decreto objeto de Informe no afectan de manera desigual a mujeres y hombres. Asimismo, garantiza un acceso igualitario del alumnado con

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

necesidades educativas especiales a los servicios complementarios de profesionales técnicos de integración social y de interpretación de la lengua de signos española, dando cobertura a lo previsto en la planificación escolar.

Con la aprobación del presente Decreto se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia al alumnado con necesidades educativas especiales a través de personal especializado, así como su organización, funcionamiento y gestión de forma integrada en el Sistema Educativo Andaluz en aras de un mejor servicio educativo para el alumnado que presenta dichas necesidades.

En este sentido, esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, alumnas y alumnos de las edades y etapas educativas establecidas, en el acceso a los servicios complementarios de apoyo y asistencia para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.

En definitiva, puesto que este Proyecto de Decreto es pertinente al género se prevé que el impacto potencial de la aprobación de esta norma será el mismo para las mujeres y los hombres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

FICHAS DE CENTROS PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE GÉNERO.

**INFORME ESTADÍSTICO SOBRE IMPACTO DE GÉNERO
AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SERVICIO COMPLEMENTARIO
DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
POR PARTE DEL PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE INTERPRETACIÓN
DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y SE REGULAN LAS CONDICIONES
PARA SU PRESTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN.**

Dirección General de Planificación y Centros
Extracción de datos: 29/06/2020
Fuente: Séneca

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

NÚM. ALUMNADO ANEAE. CURSO ESCOLAR 2019/20

TOTAL	SEXO	TIPO	ACI	COM	DIA	NEE	TOTAL	% ACI	% COM	% DIA	% NEE	% TOTAL
Almería	H		560	1.245	2.780	3.757	8.342	60,80%	61,51%	62,82%	70,15%	65,55%
	M		361	779	1.645	1.599	4.384	39,20%	38,49%	37,18%	29,85%	34,45%
Almería			921	2.024	4.425	5.356	12.726	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Cádiz	H		1.021	1.534	3.625	6.425	12.605	66,21%	59,60%	62,02%	70,65%	66,15%
	M		521	1.040	2.220	2.669	6.450	33,79%	40,40%	37,98%	29,35%	33,85%
Cádiz			1.542	2.574	5.845	9.094	19.055	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Córdoba	H		911	868	2.746	4.214	8.739	62,57%	57,60%	60,44%	69,53%	64,41%
	M		545	639	1.797	1.847	4.828	37,43%	42,40%	39,56%	30,47%	35,59%
Córdoba			1.456	1.507	4.543	6.061	13.567	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Granada	H		1.394	2.195	4.193	5.511	13.293	58,08%	57,33%	59,39%	69,52%	62,66%
	M		1.006	1.634	2.867	2.416	7.923	41,92%	42,67%	40,61%	30,48%	37,34%
Granada			2.400	3.829	7.060	7.927	21.216	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Huelva	H		773	990	1.800	2.774	6.337	62,44%	61,00%	61,16%	70,73%	65,16%
	M		465	633	1.143	1.148	3.389	37,56%	39,00%	38,84%	29,27%	34,84%
Huelva			1.238	1.623	2.943	3.922	9.726	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Jaén	H		867	931	1.800	2.896	6.494	57,34%	60,93%	61,29%	69,25%	63,92%
	M		645	597	1.137	1.286	3.665	42,66%	39,07%	38,71%	30,75%	36,08%
Jaén			1.512	1.528	2.937	4.182	10.159	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Málaga	H		2.443	1.472	5.052	8.639	17.606	62,69%	57,48%	61,07%	71,03%	65,47%
	M		1.454	1.089	3.221	3.523	9.287	37,31%	42,52%	38,93%	28,97%	34,53%
Málaga			3.897	2.561	8.273	12.162	26.893	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Sevilla	H		2.446	2.085	6.332	13.715	24.578	63,85%	58,35%	60,71%	70,30%	65,82%
	M		1.385	1.488	4.098	5.794	12.765	36,15%	41,65%	39,29%	29,70%	34,18%
Sevilla			3.831	3.573	10.430	19.509	37.343	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
TOTAL			16.797	19.219	46.456	68.213	150.685	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	H		10.415	11.320	28.328	47.931	97.994	62,01%	58,90%	60,98%	70,27%	65,03%
	M		6.382	7.899	18.128	20.282	52.691	37,99%	41,10%	39,02%	29,73%	34,97%
TOTAL			16.797	19.219	46.456	68.213	150.685	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

ACI = ANEAE CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

COM = ANEAE DE COMPENSATORIA

DIA = ANEAE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

NEE = ANEAE NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL



PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES QUE FORMAN PARTE DEL ALUMNADO ANEAE							
	NÚMERO ALUMNADO ANEAE POR TIPO Y SEXO	H	M	T	% H	% M	% T
ACI	ANEAE CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	10.415	6.382	16.797	62,01%	37,99%	100,00%
COM	ANEAE DE COMPENSATORIA	11.320	7.899	19.219	58,90%	41,10%	100,00%
DIA	ANEAE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	28.328	18.128	46.456	60,98%	39,02%	100,00%
NEE	ANEAE NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL	47.931	20.282	68.213	70,27%	29,73%	100,00%
ANEAE	TOTAL GENERAL	97.994	52.691	150.685	65,03%	34,97%	100,00%

INDICE DE PRESENCIA RELATIVA DE HOMBRES Y MUJERES (IPRHM):

$$\text{IPRHM} = ((M - H) / (M + H)) + 1$$

H = núm. hombres

M = núm. mujeres

IPRH = 2 Distribución exclusivamente femenina

IPRHM > 1,20 Sobrerepresentación femenina

0,80 - 1,20 Representación equilibrada

IPRHM < 0,80 Sobrerepresentación masculina

IPRH = 0 Distribución exclusivamente masculina

$$\text{IPRHM} = 0,6994$$

SOBREREPRESENTACIÓN MASCULINA
EN EL ALUMNADO ANEAE OBJETO DE ESTE ESTUDIO

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHEZ9TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NÚMERO DE MONITORES QUE ATIENDEN AL ALUMNADO ANEAE: CURSO ESCOLAR 2019/20.						
PROVINCIA	EDU	FPUB	ILSE	PTIS	TOTAL	
ALMERÍA	34	68	22	108	232	
CÁDIZ	26	100	22	239	387	
CÓRDOBA	28	66	19	129	242	
GRANADA	33	99	20	141	293	
HUELVA	17	83	19	131	250	
JAÉN	10	73	13	123	219	
MÁLAGA	50	121	24	193	388	
SEVILLA	75	165	18	215	473	
ANDALUCIA	273	775	157	1.279	2.484	

EDU = EDUCADOR DE DISMINUIDOS

FPUB = MONITOR FEE FUNCIÓN PÚBLICA - LABORAL

ILSE = INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNO ESPAÑOLA

PTIS = PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL - LABORAL

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eHE29TKHMS6ZAAPGHV9DH6VKHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

